

Constancia: Por auto del 18-02-2022, se aperturó proceso sancionatorio en contra el alcalde municipal de La Tebaida, Quindío. En una revisión minuciosa del correo que se hizo con posterioridad, se encontró respuesta que oportunamente había hecho al requerimiento del incidente propuesto por el accionante. Tal respuesta con sus anexos se la envié, previa conversación telefónica, al correo del accionante.

La Tebaida Quindío, febrero 28 del 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Deja sin valor y efecto/Ordena archivar

Proceso: Incidente de desacato

Accionante: Francisco de Paula Torres

Accionada: Municipio de La tebaida, Quindío

Radicación: 634014089002-2021-00138-00

Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

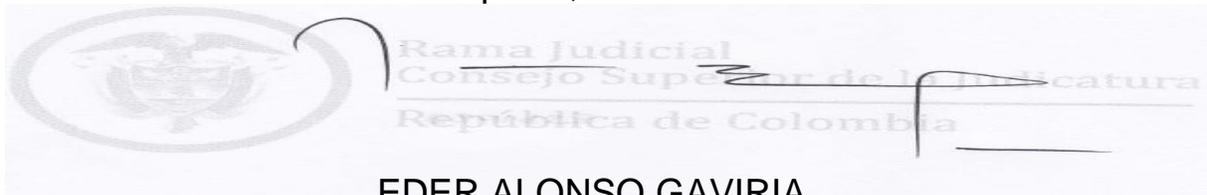
Teniendo en cuenta la constancia anterior, y revisada la trazabilidad en el presente incidente, se advierte que mediante oficio fecha el 9 de diciembre de 2021, la alcaldía municipal de La tebaida, Quindío, emitió de manera oportuna la respuesta al requerimiento que previamente se le había hecho mediante auto del 3 de diciembre de 2021, dentro del presente incidente, propuesto por el accionante.

Asimismo, la alcaldía municipal de La Tebaida, Quindío, adjuntó con la respuesta a dicho requerimiento, copia del oficio SP-2021-1274, del 12 de noviembre de 2021, dirigido al correo electrónico del señor Francisco de Paula Torres, con el que emitió respuesta de fondo al derecho de petición, por el que interpuso la acción constitucional, y que se le amparó mediante sentencia del 9 de noviembre de 2021, cumpliendo así con la orden impartida en dicho fallo. En todo caso, por secretaría se le dio a conocer al señor Torres Parra, el mencionado oficio, no encontrando objeto continuar con el trámite incidental.

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez a mantenerse en error, procede el despacho a continuación, a dejar sin valor ni efecto el proveído el 18 de febrero de los corrientes mes y año, mediante el cual se abrió incidente sancionatorio contra el doctor JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA, alcalde municipal de La Tebaida, Quindío.

Así las cosas, pierde objeto la continuación del trámite incidental propuesto por el accionante, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO